



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 4**  
**ZAPALLAR, 02/01/2024**

**VISTO:**

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N.º 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, Decreto de Alcaldía N°25/2022 del 14 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto Municipal 2023; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2913/2023 del 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, modificado por el Decreto de Alcaldía N°02/2023, de 03 de enero de 2023 y D.A. 336/2023 de fecha 13 de marzo 2023

**CONSIDERANDO:**

1- La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere la contratación de servicio de producción integral para la atención de autoridades asistentes a la actividad denominada "**CEREMONIA 1° PIEDRA CONSTRUCCIÓN CESFAM CATAPILCO, ZAPALLAR**" a desarrollarse el día 03 de enero del 2024, en la calle los pinos, localidad de Catapilco.

2- Esta actividad de la Municipalidad de Zapallar, a través de la dirección de SECPLA, en el marco de las actividades que desarrolla, ha programado la realización de la actividad denominada. ceremonia 1° piedra construcción CESFAM Catapilco Zapallar, que se llevará a cabo el día 03 de enero del 2024, en la calle los pinos, localidad de Catapilco. Dada la necesidad de promover a la comunidad los proyectos desarrollados.

3- Dentro de la convocatoria, se consideran invitaciones para: delegado Presidencial Provincia de Petorca Sr. Luis Soto, Diputada de la Nación Sra. Camila Flores, Gobernador región Valparaíso Sr. Rodrigo Mondaca, entre otras autoridades y vecinos de Zapallar.

4- Que, el artículo N°16 de Decreto Ley N°1.263 de 1.975, señala que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones (...) Por decreto supremo se establecerán las clasificaciones del presupuesto. Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuesto.

5- Que, conforme a decreto N°854 de fecha 29 de diciembre de 2004, el Ministerio de Hacienda Determina las Clasificaciones Presupuestarias para los organismos que se



ZAPALLAR

ZAPALLAR

incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Público, define en el subtítulo 22 ítem 12 asignación 003, denominada "Gastos de Representación", se imputan todos aquellos gastos por conceptos de aniversarios, inauguraciones, presentes, atención autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo.

6- Que, de acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra b) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

7- Proveedor se encuentra hábil para contratar con el Estado, según certificado de habilidad adjunto.

8- Que, en virtud de lo anteriormente señalado

#### DECRETO:

**1° AUTORIZASE**, la contratación a través de trato directo de gastos de representación, el servicio de producción integral para la atención de autoridades asistentes a la actividad denominada "**CEREMONIA 1° PIEDRA CONSTRUCCIÓN CESFAM CATAPILCO, ZAPALLAR**" a desarrollarse el día 03 de enero del 2024, en la calle los pinos, localidad de Catapilco, con el proveedor **TEATRO PLAY LTDA, RUT: 76074034-9**, por un monto de \$7.006.720.- IVA incluido, (Siete millones seis mil setecientos veinte).

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia y en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ZAPALLAR

ZAPALLAR

JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ

JOSE TOMAS BARTOLUCCI  
SCHIAPPACASSE



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08001D0000ZP91300120240240000004